Cooperativa Comarcal Agrícola Covalle, para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en si término municipal de Los Llanos de Aridane, isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife). Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de junio de 1978.

Cooperativa Agrícola de Nuestra Señora de La Paze, para el perfeccionamiento de su centro de manipulación de productos hortofruticolas en Guía de Isora, isla de Tenerife. Orden del Ministerio de Agricultura de 1978.

iunio de 1978

iunio de 1978

«Cooperativa Agrícola Punta Blanca», para el perfeccionaniento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos
en Guia de Isora, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de junio de 1978.

«Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Cosecheros de Tejina», para el perfeccionamiento de su centro de manipulación
de productos hortofrutícolas en Tejina, La Laguna (Santa Cruz
de tenerife). Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de
junio de 1978. junio de 1978

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisic Martínez Martínez.

Ilmo Si Subsecretario de Hacienda.

21994

ORDEN de 29 de junio de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Industrias Leridanas del Cerdo, S. A. (ILERCESA) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de junio de 1978 nor la que se declara a la Empresa elndustrias Leridanas del Cerdo, S. A.» (ILERCESA), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del artículo 1.º apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para ampliar una sala de desplece de carnes y una industria de conservas cárnicas, en Mollerusa (Lérida), incluyêndola en el grupo Al de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Esse Ministerio, a propuesta de la Dirección Carcal de Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de

de marzo de 1968. Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, y artículo 3 del Decreto 2:92/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo si-

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Industrias Leridanas del Cerdo, S. A.» (ILERCESA), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales: tes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio econó-mico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal

durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril abril.

abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a blenes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que concede la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

3) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capita, que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma

dei Capita, que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso mediante escrito dirigide al Director general de Tributos, acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1945.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habra de estar sometida al régimen de esti-mación directa o estimación objetiva singular en la determi-nación de sua bases imponibles.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar a la priva-ción de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono

o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisto Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

21995

ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia de la Au-diencia Territorial de Barcelona y Tribunal Su-premo en el recurso contencioso-administrativo 31/76, interpuesto por el «Real Club de Tenis de Barcelona 1899».

Ilmo. Sr.; Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de junio de 1976, por la Sala Primera de la Audiencia Territoria, de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo 31/76, interpuesto por «Real Club de Tenis de Barcelona 1899», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de octubre de 1975, en relación con liquidación por el Impuesto de Luio. Impuesto de Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, respecto a la cual se certifica en 26 de mayo de 1978 que por la Sala Tercera del Tribunal Supremo se había desestimado la apelación interpuesta en 5 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como circue.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el re--fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Real Club de Tenis de Barcelona 1899". contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de octubre de 1975, dictada en su expediente de su Vocalía Sexta, F. R. C.; R. G. 421-1-75, y R. S. 222-75; resolución por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona de 2 de julio del mismo año; no hacemos expresa condena en costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Haclenda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21996

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de mayo de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Industrias Lácteas Monte la Reina, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferents.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectifi-

En la página 14740, primera columna, línea última del primer párrafo, donde dice: «... en Fresno de la Ribeza (Zamora)»; debe decir: «... en Fresno de la Ribera (Zamora)».

21997

CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de mayo de 1978 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso interpuesto por don Rafael Arévalo Cama-cho contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de octubre de 1975.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14741, primera columna, párrafo quinto, líneas 4 y 5, donde dice: «... don Rafael Arévalo Camacho, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central...»; debe decir: «... don Rafael Arévalo Camacho, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla y del Tribunal Económico-Administrativo Central...».